

Araba Erdialdeko
eremu funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren berrikuspena
Revisión del Plan Territorial Parcial del área funcional de
Álava Central

NORMATIVA

Hasierako onarpena / Aprobación inicial
2023ko uztaila / julio 2023

DIBUENEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Lurralde Plan Partzialaren berrikuspena del área funcional de Álava Central, se ha autorizado a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Transportes, en sesión de septiembre de 2023, del Consejo de Administración de la Agencia Urbana de Álava Central, a emitir el presente documento.

EGONBESA. Dokumentu hau Araba Erdialdeko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren berrikuspena berrikuspenaren arazoari buruzko dokumentuaren berrikuspena da. Dokumentu hau 2023ko irailaren 4ko Aginduari lotuta idazten da.

Victoria-Gabizte, 2023ko irailaren 5ean. **Agindua 5 de septiembre de 2023**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA URBANA DE ALAVA CENTRAL
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA
ISMAEL DE LA PUERTA BUENA



| | | |
|----------------------|---|-----------|
| Capítulo I. | Objeto y naturaleza | 3 |
| Artículo 1. | Objeto..... | 3 |
| Artículo 2. | Ámbito de aplicación | 3 |
| Artículo 3. | Naturaleza..... | 3 |
| Artículo 4. | Vigencia y suspensión..... | 3 |
| Artículo 5. | Modificación y revisión | 3 |
| Artículo 6. | Contenido documental | 5 |
| Artículo 7. | Interpretación | 5 |
| Artículo 8. | Vinculación al planeamiento urbanístico y al planeamiento territorial sectorial | 5 |
| Artículo 9. | Adaptación de Planes, Programas y Proyectos | 6 |
| Artículo 10. | Bases de actuación del Programa de Ejecución | 6 |
| Capítulo II. | Normas de Ordenación y Uso del Espacio | 6 |
| Artículo 11. | Ordenación del medio físico..... | 6 |
| Artículo 12. | Infraestructura Verde y Servicios de los Ecosistemas..... | 11 |
| Artículo 13. | Sistema urbano del área funcional de Álava Central..... | 14 |
| Artículo 14. | Cabecera: Vitoria-Gasteiz | 15 |
| Artículo 15. | Subcabeceras de Álava Central: Santa Cruz de Campezo, Rivabellosa, Murgia, Agurain y Otxandio | 16 |
| Artículo 16. | Núcleos articuladores: Maeztu, Espejo, Nanclares de la Oca, Legutio, Gopegi, Alegría-Dulantzi, Araia, Izarra..... | 17 |
| Artículo 17. | Aldeas alavesas | 18 |
| Artículo 18. | Eje de Transformación de la Llanada..... | 19 |
| Artículo 19. | Regeneración urbana | 20 |
| Artículo 20. | Crecimiento urbano | 21 |
| Artículo 21. | Suelo de actividades económicas y de equipamientos comerciales | 27 |
| Artículo 22. | Cuantificación residencial..... | 28 |
| Artículo 23. | Compatibilización de planeamientos | 29 |
| Artículo 24. | Agua..... | 29 |
| Artículo 25. | Energía..... | 30 |
| Artículo 26. | Economía circular: gestión de residuos, infraestructuras y equipamientos | 35 |
| Artículo 27. | Economía circular: el suelo como recurso..... | 36 |
| Artículo 28. | Cuestiones transversales y modelo de ciudad | 36 |
| Capítulo III. | Artículos Recomendatorios | 36 |
| Artículo 29. | Hábitat rural..... | 36 |
| Artículo 30. | Paisaje | 38 |
| Artículo 31. | Patrimonio cultural..... | 40 |
| Artículo 32. | Patrimonio natural | 41 |
| Artículo 33. | Recursos turísticos..... | 41 |
| Artículo 34. | Movilidad multimodal..... | 42 |
| Artículo 35. | Movilidad peatonal y ciclista..... | 43 |
| Artículo 36. | Movilidad viaria..... | 45 |
| Artículo 37. | Movilidad y logística ferroviaria y aeroportuaria | 46 |
| Artículo 38. | Accesibilidad universal | 47 |
| Artículo 39. | Perspectiva de género | 48 |
| Artículo 40. | Mitigación y adaptación al cambio climático..... | 48 |
| Artículo 41. | Salud | 50 |
| Artículo 42. | Euskera | 50 |
| Artículo 43. | Interrelación territorial..... | 50 |
| Artículo 44. | Participación..... | 52 |
| Artículo 45. | Memoria de seguimiento del PTP | 52 |
| Artículo 46. | Coordinación del planeamiento territorial parcial y sectorial | 52 |
| Artículo 47. | Comarca de Valles Alaveses..... | 53 |
| Artículo 48. | Comarca de Montaña Alavesa | 54 |

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 14an. **EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA ALAVANA DE LA PUERTA ALAVIA**

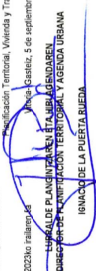
Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central

-APROBACIÓN INICIAL-

ANEXO a las Normas de Aplicación: normativa sectorial introducida de acuerdo con los informes de la Administración Central 55

EGONIDEA. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik erabiltzeko eraberraz egon behar du. Euzaldea osoan zehar aplikatzen den lurraren erabilera eta zabaltzearen arburuak 2022ko irailaren 4ko Agindua izan behar du.

DUBENCA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el que se han introducido modificaciones de septiembre de 2023, del Consejo de Administración Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean.  5 de septiembre de 2023

IZENBURDUA
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA
DE LA CIUDAD DE LA PUERTA BUENA

NORMAS DE ORDENACIÓN

Capítulo I. Objeto y naturaleza

Artículo 1. Objeto

El Plan Territorial Parcial de Álava Central (en adelante, PTP), elaborado y redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio, en desarrollo y aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial (en adelante, DOT), aprobadas por Decreto 128/2019, de 30 de julio, es el instrumento de ordenación territorial que define la estructura territorial del Área Funcional de Álava Central a la que deberán atenerse tanto los planes urbanísticos como los planes territoriales sectoriales (en adelante, PTS) y actuaciones con incidencia territorial en el área funcional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del PTP comprende la totalidad de los siguientes términos municipales y ámbitos: Alegria-Dulantzi, Añana, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua- Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo, Elburgo, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Kuartango, Lagrán, Lantarón, Legutio, Otxandio, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Alta, Ribera Baja, Salvatierra, San Millán, Ubide, Urkabustaiz, Valdegovia, Valle de Arana, Vitoria-Gasteiz, Zaldondo, Zambrana, Zigoitia y Zuia e incluye además los ámbitos de Sierra Brava de Badaya y Parzonería de Entzia,

Artículo 3. Naturaleza

1. Se establece por este PTP una distinción análoga a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco: artículos de ordenación y uso del espacio y artículos recomendatorios.
 - a. Los artículos de ordenación y uso del espacio son los contenidos en el Capítulo II y constituyen criterios de imposición, de exclusión o de alternancia entre varios criterios admisibles.
 - b. Los artículos recomendatorios son los contenidos en el Capítulo III. Cuando la Administración competente se aparte de su contenido deberá justificar, de forma expresa, la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trata.

Artículo 4. Vigencia y suspensión

1. El presente PTP tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su programación temporal y de sus eventuales modificaciones o revisiones.
2. Cada cuatro años, el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Ordenación del Territorio elaborará una memoria en la que se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado. Esta memoria será remitida a las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia y a la COTPV al objeto de su debido conocimiento.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, el Gobierno Vasco podrá acordar la suspensión de la vigencia del PTP a fin de proceder a su revisión.

Artículo 5. Modificación y revisión

DULBENEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en desarrollo de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes, Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/05.0001/2023ko irailaren 4ko Agindua.

EGINBIDEA. Dokumentu hau Araba Euzko Erkidegoaren Funtzionarioaren Lurralde Plan Parzialaren esleketan aplikatzen da, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/05.0001/2023ko irailaren 4ko Agindua.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/05.0001/2023ko irailaren 4ko Agindua.

EL LURRALDE PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ALAVA CENTRAL.

EL LURRALDE PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ALAVA CENTRAL.

IRRUZIA DE LA PUERTA AVENA

1. La alteración del contenido de este PTP podrá llevarse a cabo mediante su revisión o a través de la modificación de alguno o algunos de los elementos que lo constituyen.
2. Se entiende por modificación toda alteración o adición en la documentación o en las determinaciones del plan que no suponga su reconsideración global, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, al conjunto de la propuesta.
3. Las modificaciones deberán fundamentarse en motivos de interés general y exigirán una descripción pormenorizada de su contenido y alcance, así como una justificación expresa de las mismas. En ese sentido, se evaluarán con el detalle necesario sus efectos sobre las previsiones del PTP del Área Funcional de Álava Central en lo referente a medio físico e infraestructura verde, población, empleo, equipamiento comunitario, infraestructuras, movilidad y paisaje.
4. Todas las modificaciones guardarán relación con el motivo que las justifica, sin que puedan incluirse en el expediente alteraciones del plan no relacionadas con dicho motivo, o que no se mencionen de forma expresa en las descripciones y justificaciones realizadas.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, las modificaciones del PTP que no supongan revisión general o modificación sustancial de tal instrumento tendrán lugar mediante el procedimiento previsto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
6. Con independencia de las iniciativas de revisión del Plan Parcial del Área Funcional de Álava Central que se pudieran adoptar, tanto por razones de legalidad – cambios legislativos, ordenación territorial, etc. – como de oportunidad y/o necesidad, se procederá a la citada revisión en los siguientes casos:
 - a. Siempre que la población del Área Funcional supere en un 6% las previsiones máximas proyectadas en este plan.
 - b. En el momento en que se haya procedido a la concesión de licencias de edificación para el 75% de las nuevas viviendas planificadas.
 - c. En el momento en que se haya procedido a la ocupación en más de un 75% del suelo previsto para la implantación de nuevas actividades económicas.
 - d. En general, cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis adoptadas en el PTP en cuanto a las magnitudes básicas de población, dinámica de empleo o mercado de vivienda, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de ordenación establecida.
 - e. Cuando la modificación o revisión de las DOT supongan una transformación del Modelo Territorial que afecta directamente al Área Funcional.
 - f. En cualquier caso, a los ocho años de vigencia del PTP del Área Funcional de Álava Central (en la segunda memoria de seguimiento a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 4 precedente) se verificará la oportunidad de proceder a su revisión.
7. La revisión del PTP deberá de sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco para su formulación y aprobación, así como al Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

DILENDA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de modificación de septiembre de 2023, del Consejo de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes. Vizcaya-Gabizte, 2023ko irailaren 5ean, 5 se septiembre de 2023.

EGINDEA: Dokumentu hau Araba Euzkoako Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen dokumentu baten parte bat da, eta horren arabera aldatu da. Dokumentu hau 2023ko irailaren 5ean, 5 se septiembre de 2023, del Consejo de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes.

VIZKAYA-GABIZTE, 2023ko irailaren 5ean, 5 se septiembre de 2023.

EL CONSEJO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

IBARRURI DE LA PUERTA, AIZENA

Artículo 6. Contenido documental

1. El presente PTP consta de los siguientes documentos:
 - a. Memoria y Planos de información
 - b. Planos de ordenación
 - i. ORD 0 Encaje territorial
 - ii. ORD 1.1 Categorías de ordenación
 - iii. ORD 1.2 Condicionantes superpuestos. Infraestructura verde
 - iv. ORD 1.3 Condicionantes superpuestos. Riesgos naturales y cambio climático
 - v. ORD 2 Hábitat rural
 - vi. ORD 3 Hábitat urbano
 - vii. ORD 4 Patrimonio, paisaje y recursos turísticos
 - viii. ORD 5 Gestión sostenible de los recursos
 - ix. ORD 6 Movilidad y logística
 - x. ORD 7 Síntesis de ordenación
 - c. Normativa
 - d. Afecciones al planeamiento urbanístico
 - e. Programa de ejecución y estudio económico- financiero
 - f. Estudio ambiental estratégico
2. El Plan se complementa con los Estudios Previos y el Catálogo de Paisaje, a modo de diagnósticos y elementos de soporte para su elaboración.
3. Toda la documentación enumerada en el presente artículo puede consultarse en la web de la Dirección del Gobierno Vasco competente en ordenación del territorio.

Artículo 7. Interpretación

1. En caso de contradicción, las determinaciones de las Normas de Ordenación y de los Planos de Ordenación prevalecen sobre lo recogido en los demás documentos que conforman el Plan. En el caso de contradicción entre las Normas de Ordenación y los Planos de Ordenación, prevalecerán las primeras.
2. La interpretación de las determinaciones contenidas en el PTP corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (en adelante, COTPV), en sintonía con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1990, de ordenación del territorio del País Vasco, y en el artículo 37 de las DOT,

Artículo 8. Vinculación al planeamiento urbanístico y al planeamiento territorial sectorial

1. El PTP de Álava Central vincula en sus propios términos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 7, a los planes urbanísticos regulados en la Ley del Suelo, precisando en el documento "D- Afecciones al planeamiento urbanístico" sus afecciones a aquellos.
2. De acuerdo con el art. 17 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio, el PTP vincula a los PTS que elaboren y aprueben los órganos competentes de la Administración autonómica vasca y de las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia.

3. El PTP se remitirá a las determinaciones de los PTS con efectos sobre el Área Funcional de Álava Central, en las materias competencia de estos, siempre que tales determinaciones respondan al modelo territorial de las DOT y de este PTP. Todo ello en sintonía con lo señalado en el artículo 17 de la LOT el artículo 37 de las DOT.

Artículo 9. Adaptación de Planes, Programas y Proyectos

1. Las administraciones competentes incoarán los procedimientos que sean precisos para incorporar las determinaciones vinculantes del PTP a los Planes, Programas y Proyectos sobre los que tengan incidencia.
2. La Administración Pública competente tendrá que comprobar que en la Memoria de los diferentes Planes, Programas y Proyectos de carácter territorial que promueve se justifica la adaptación a las determinaciones del PTP de Álava Central.
3. Igualmente, las Administraciones Públicas competentes vendrán obligadas a hacer constar, en la Memoria del correspondiente documento cuando tenga naturaleza territorial o urbanística:
 - a. La obligada consideración del PTP, en relación al municipio cuyo planeamiento urbanístico es objeto de aprobación, modificación, desarrollo o revisión, contemplando la incidencia y posibilidades que ofrece al Plan General o Normas Subsidiarias municipales, así como para conformar la estrategia urbanística desde una perspectiva territorial.
 - b. La situación del planeamiento vigente en los municipios colindantes, recogida a título informativo, señalando en cada caso los problemas de discordancia que pudieran plantearse entre aquél y las propuestas del nuevo planeamiento, y las soluciones adoptadas para compatibilizar la ordenación, así como las comunicaciones interadministrativas llevadas a cabo, en su caso, a tal efecto.

Artículo 10. Bases de actuación del Programa de Ejecución

El Programa de Ejecución del PTP se desarrollará atendiendo a las bases de actuación siguientes:

1. Necesidad de consenso del Programa de Ejecución
2. Priorización de ejecución de las Actuaciones
3. Aprovechar las instituciones existentes para el desarrollo de las operaciones planteadas.

Capítulo II. Normas de Ordenación y Uso del Espacio

Artículo 11. Ordenación del medio físico

1. Categorías de ordenación y condicionantes superpuestos
 - a. Las categorías de ordenación zonifican el territorio en espacios homogéneos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.a de las DOT.
 - b. Se establecen seis categorías de ordenación para el suelo no urbanizable de Álava Central:
 - i. Especial protección. Incluye los suelos comprendidos en:
 1. Las delimitaciones establecidas por los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) como Zonas de Especial Protección

DUBENGA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en su versión modificada por el Consejo de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes, de fecha 20 de septiembre de 2023, del Consejo de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Victoria Gabildeiz, 2023ko irailaren 20an, Gabildeiz, 5 de septiembre de 2023

EL ALCAIDE DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES
 IBANUCHE DE LA PUERTA BUENA



4. La delimitación de las zonas para cada categoría de ordenación será la expresada en el plano ORD1.1, sin perjuicio de que el planeamiento urbanístico de forma razonada pueda ajustarlas. No obstante:
- La delimitación de las subcategorías de Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico y de Protección de Aguas Superficiales serán respectivamente la zonificación establecida en el PTS Agroforestal y las franjas definidas en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.b del presente artículo
 - Las delimitaciones de las categorías en los Espacios protegidos por sus valores ambientales serán las definidas en los correspondientes planes de ordenación de estos espacios. El espacio en su conjunto se identificará como condicionante superpuesto dentro de la infraestructura verde.
 - En cualquier caso, la delimitación final exacta de las categorías y del régimen de usos es una tarea propia del planeamiento urbanístico. Por lo tanto caben leves ajustes derivados de la escala, siempre que se justifiquen por el planeamiento urbanístico.
5. Además de las categorías de ordenación señaladas en este documento, el planeamiento urbanístico calificará los sistemas generales y los núcleos rurales que puedan recaer en su municipio, de acuerdo con lo regulado en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.
6. Los siguientes condicionantes superpuestos limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación:
- De riesgos naturales y cambio climático
 - Vulnerabilidad de acuíferos
 - Riesgos geológicos
 - Áreas inundables con escenarios de cambio climático
 - Incendios forestales
 - Vulnerabilidad hídrica
 - Montes de Utilidad Pública
 - De infraestructura verde
 - Espacios protegidos por sus valores ambientales
 - Otros espacios de interés natural multifuncionales
 - Red hidrográfica (red azul)
 - Corredores ecológicos

Tendrán especial consideración los espacios fluviales que se introducen en los núcleos urbanos, las vías verdes, las obras de bioingeniería, los parques urbanos, los bulevares y ecobulevares, y los huertos urbanos, cuando estos elementos jueguen o puedan jugar un papel relevante para la continuidad de flujos biológicos y/o del acceso de los ciudadanos al territorio.

5. Se identifican en el mapa ORD1.2 como puntos de interacción entre la infraestructura verde y la gris aquellas donde el impacto de la infraestructura gris compromete los flujos ecológicos. Se identifican los siguientes puntos, cuyos conflictos y condiciones de partida se identifican en la memoria de este PTP, en los que la administración competente de las infraestructuras de movilidad incidentes, de forma coordinada con la administración ambiental correspondiente, deberá delimitar ámbitos de intervención para un correcto estudio de las problemáticas que permitan el desarrollo de proyectos específicos de corrección de impacto y de restitución de la continuidad ecológica y la integración paisajística, tomando como referencia las soluciones indicadas:
 - a. Gorbeia- interacción con la N-622 y A-3600: construcción de un viaducto adaptado al paso de grandes mamíferos y pequeños vertebrados.
 - b. Entzia- interacción con A-1, A-3138, vía férrea: construcción de un paso superior multifuncional adaptado al uso por grandes mamíferos y pequeños vertebrados.
 - c. Arasur- interacción con A-1 y AP-1: construcción de un viaducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.
 - d. Arkamu – Baia – Sierras de Badaia- interacción con AP-68, A-3314 y ferrocarril: construcción de un viaducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.
 - e. Arkamu – Baia – Sierras de Tuyo- interacción con AP-68, A-3314 y ferrocarril: construcción de un ecoducto+ viaducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.
 - f. Sierras de Tuyo – Zadorra - Montes de Vitoria- interacción con A-1 y ferrocarril: construcción de un ecoducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.
 - g. Arkaute- interacción con la N-104: construcción de un paso superior multifuncional adaptado al uso por todos los grupos de fauna.
 - h. Asparrena- interacción con la A-1 y vía férrea: construcción de un ecoducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.
 - i. Jundiz- interacción con la A-1: construcción de un ecoducto adaptado para uso por todos los grupos de fauna.

6. Las administraciones competentes de infraestructuras de movilidad existentes donde, por escala, no se haya señalado dicha interacción en el PTP, deberán igualmente identificar los conflictos existentes y abordar las posibles soluciones, aplicando a la escala adecuada soluciones análogas a las ya enunciadas. Las infraestructuras que no hayan sido ejecutadas deberán abordar a nivel de proyecto estas interacciones para resolver los impactos. Cabe señalar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 de las DOT, en los lugares de concurrencia de la infraestructura verde con la

DILENDEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de modificación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. **Victoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. Gasteiz, 5 de septiembre de 2023**
 EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA
 IGNACIO DE LA PUERTA BUENA

infraestructura «gris», prevalecerá la primera en aras a la realización de las tareas necesarias de restauración ecológica.

7. En los puntos de interacción entre la infraestructura verde y la gris en los que dicha infraestructura verde integre itinerarios peatonales se asegurará igualmente la permeabilidad para las personas.
8. Así mismo, dentro de los perímetros de crecimiento urbano definidos se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo relativo a estos.
9. Corresponderá al planeamiento urbanístico desarrollar a su escala la infraestructura verde definida en el PTP.
10. Se considerarán indicadores para los servicios ecosistémicos en el área funcional lo relativos a servicios de abastecimiento, de regulación y culturales, y un indicador de soporte- suelo.
11. Se estudiará así mismo la relación entre los diferentes usos en el medio físico, de forma que se investigue la posibilidad de desarrollarse en el mismo territorio diversos usos en clave de sostenibilidad. En concreto se analizarán especialmente diversas actividades agrarias, y la posibilidad de implantarse con las actividades de captación de energía renovable.
12. En el diseño de itinerarios de uso público peatonal integrados en la infraestructura verde se aplicarán criterios de accesibilidad universal y de perspectiva de género, teniendo en cuenta la seguridad.

Artículo 13. Sistema urbano del área funcional de Álava Central

1. El sistema urbano del área funcional de Álava Central se compone de los siguientes elementos:
 - a. Cabecera del Área Funcional: Vitoria- Gasteiz
 - b. Subcabeceras: Santa Cruz de Campezo, Rivabellosa, Murgia, Agurain y Otxandio
 - c. Núcleos articuladores: Maeztu, Espejo, Nanclares de la Oca, Legutio, Gopegi, Alegría-Dulantzi, Araia
 - d. Sistema de aldeas alavesas
 - e. Eje de Transformación de la Llanada
2. Se establece la ordenación del hábitat urbano a través de las determinaciones sobre los asentamientos que componen el sistema urbano, las aldeas alavesas, el eje de transformación de la Llanada, los criterios sobre regeneración urbana, los perímetros de crecimiento urbano, el suelo de actividades económicas y de equipamientos comerciales, y la cuantificación residencial.
3. En todo caso se orientará la ordenación del sistema urbano del área funcional hacia un modelo de asentamientos compactos y multifuncionales, considerando siempre las condiciones que derivan de la escala de cada asentamiento, facilitando la posibilidad de implantación de una diversidad de usos que contribuya a prevenir dinámicas de

DULCENEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/09/05. **EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA DE LA PUERTA BUENA**

despoblamiento de las áreas rurales. La optimización del patrimonio edificado y urbanizado se concretará a través de las siguientes líneas de actuación:

- a. Articulación de mecanismos de intervención sobre la vivienda deshabitada y la vivienda en alquiler.
- b. Rehabilitación de vivienda y conservación y mejora de la edificación existente para su puesta en valor.
- c. Modificación de tipologías y adaptación a módulos de gestión acordes a la evolución de la demanda, reconociendo nuevas formas de acceso a la vivienda como el cohousing.
- d. Optimización de la capacidad vacante del planeamiento.
- e. Aplicación de la perspectiva de género en la configuración de los sistemas dotacionales y de movilidad.
- f. Mitigación y adaptación ante el cambio climático, a través de la eficiencia en el uso de recursos no renovables y de la aplicación de principios de diseño bioclimático.
- g. Promoción de formas de vida saludables y reducción de la contaminación.
- h. Accesibilidad universal.

Artículo 14. Cabecera: Vitoria-Gasteiz

1. Vitoria- Gasteiz, pieza fundamental del sistema polinuclear vasco de capitales establecido por las DOT, asume las funciones de cabecera del Área funcional, como nodo principal de prestación de servicios públicos y privados a la población de Álava Central.
2. Se completará el Anillo Verde definido por el municipio como parte de la infraestructura verde del Área Funcional articulada con la de escala urbana. La continuidad del Anillo Verde es prioritaria frente a los crecimientos dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano, por lo que se articularán medidas para su integración.
3. Se deberán continuar las iniciativas de recuperación del centro histórico, y en el resto del tejido urbano se deberán primar las acciones de regeneración y densificación tanto de suelos residenciales como de actividades económicas para contribuir a la sostenibilidad del modelo urbano y reducir las necesidades de clasificación de nuevo suelo urbanizable. Se priorizarán las operaciones de regeneración en las zonas definidas en el artículo 19 de la Normativa.
4. En el caso de que se apruebe el Estudio Informativo para la integración del ferrocarril de alta velocidad que implica su soterramiento, se aprovechará dicha transformación para la regeneración urbana del actual trazado en superficie y su entorno, propiciando la adecuada transición entre tejidos residenciales y de usos productivos. En cualquier caso, se aprovechará la localización de la futura estación de ferrocarril como un nuevo nodo de centralidad en la ciudad.
5. El Arco de la Innovación se articula como iniciativa a dos escalas:


DILENDA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de modificación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/09/05. **EL CONCEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA** **IBANOLZE LA PUERTA BUENA**

dispuestas en el territorio fruto del funcionamiento agrario de la Llanada Alavesa, estructura que se reconoce, protege y desarrolla.

2. Se recomiendan los siguientes criterios para las actuaciones de ampliación de estas aldeas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable:
 - a. El crecimiento máximo en número de viviendas para cada aldea será del 100% de las existentes en cada una de ellas a la entrada en vigor del PTP. Cada actuación integrada en suelo urbano no consolidado y cada sector de suelo urbanizable residencial proyectado con edificabilidad inferior a las mínimas del artículo 77 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, habrá de adoptar estas.
 - b. La densidad de 15 viviendas por hectárea se considerará mínima para los sectores de suelo urbanizable, y recomendatoria para el suelo urbano no consolidado
 - c. Se deberá introducir un porcentaje mínimo de viviendas pareadas o colectivas de cuatro viviendas (agrupadas, adosadas o en bloque) no inferior al 75% del número total de viviendas del ámbito, con un tamaño de parcela mínima en vivienda unifamiliar aislada o pareada no inferior a 800 m². Se considerará vivienda pareada aquella en que las dos viviendas se agrupan de modo compacto, con un único volumen edificatorio, no aceptándose soluciones donde sólo se comparte en la medianera un volumen secundario.
 - d. Se finalizarán y consolidarán las tramas urbanas preexistentes, garantizando la integración entre los tejidos actuales y los nuevos desarrollos, con morfologías urbanas y tipologías arquitectónicas que no distorsionen la relación del núcleo actual con el paisaje. Se mejorarán los espacios públicos preexistentes y, en caso de crecimiento, se crearán nuevos, con una relación adecuada con los existentes
3. La ordenación urbanística procurará la adecuada integración de la aldea en el paisaje, respetando la imagen predominante de la iglesia y propiciando una transición armónica entre el núcleo y su entorno.
4. Se aprovechará la singularidad de los Concejos y su autonomía para gestión sostenible de los recursos.

Artículo 18. Eje de Transformación de la Llanada

1. El Eje de Transformación de la Llanada Alavesa es un ámbito territorial lineal, dotado de transporte colectivo, que tiene por función articular el desarrollo de los asentamientos de la Llanada Alavesa conectados por la línea ferroviaria Miranda de Ebro- Vitoria- Alsasua, aumentando su protagonismo con criterios de sostenibilidad, de tal manera que el refuerzo de los asentamientos integrados en el eje permita mejorar la articulación de la red de aldeas alavesas y evitar el riesgo de dispersión del crecimiento. Conecta los núcleos de Vitoria-Gasteiz como cabecera, Agurain/ Salvatierra como subcabecera, Alegría- Dulantzi, Araia y Nanclares de la Oca como núcleos articuladores, y los núcleos de Ilarraza, y Elburgo.

DILENDA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean.  IÑAKI GORRION
 EL LÍDER DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE LA LLANADA ALAVESA Y AGENCIA URBANA DE LA PUERTA ALAVESA

2. Se configurarán como corredores ecológicos asociados al Eje de Transformación los ríos Dulantzi/Alegria, el Maduralde, el Zadorra, el Santa Bárbara y el Ametzaga. Se aprovechará la capacidad conectora de los corredores con los espacios del entorno, y también para asegurar las rupturas de los suelos urbanos, en aquellas áreas donde exista un riesgo de agrupaciones continuas de estos.
3. Se configuran como elementos lineales de soporte para los sistemas de transporte colectivo la línea existente de ferrocarril convencional y las carreteras que conectan a los núcleos del eje.
4. Se dará prioridad a la renovación, densificación y articulación de tejidos dispersos y mejora de imagen de los núcleos urbanos tradicionales, con preferencia de densificación en los entornos de las estaciones y puntos de intermodalidad, sin romper la imagen tradicional de estos núcleos con la iglesia como elemento representativo. En el entorno de estos puntos de accesibilidad territorial se procurarán localizar los equipamientos de carácter territorial, y se garantizará la accesibilidad peatonal segura a sus nodos.
5. Se estudiarán las siguientes alternativas:
 - a. Refuerzo de los sistemas de cercanías ferroviarios en concertación con ADIF y el operador RENFE
 - b. Creación de una plataforma reservada asociada a las carreteras para el desarrollo del transporte público.
 - c. Creación de una línea de autobuses conectando los elementos señalados.
6. Se reforzarán las estaciones ferroviarias de Nanclares de la Oca, de Alegria- Dulantzi, de Salvatierra- Agurain, y de Araia, al efecto de mejorar la articulación del eje, en el caso de que se opte por reforzar el servicio de cercanías; si se opta por alguna de las otras opciones, se diseñarán las paradas con ese objetivo.

Artículo 19. Regeneración urbana

Se identifican como espacios prioritarios para la regeneración urbana los siguientes, reflejados en el plano ORD3:

1. Municipio de Vitoria- Gasteiz:
 - a. Espacios residenciales de vulnerabilidad muy alta, alta y media identificados en el Visor de Áreas Vulnerables de la CAPV, presentándose a continuación una enumeración de barrios total o parcialmente afectados:
 - i. Abetxuko
 - ii. Santsomendi
 - iii. Txagorritxu
 - iv. Gatzalbide
 - v. El Pilar
 - vi. Zaramaga
 - vii. Casco antiguo

colores claros. Dichas bases habrán de determinar una estética global del Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP) Acceso a Álava Central por Miranda de Ebro, en que se inscribe. Se aplicará el objetivo de calidad paisajística de reordenación del espacios para integrar paisajísticamente el suelo logístico, mejorando su aspecto y percepción

vi. Consideración del Plan de Emergencia Exterior de las instalaciones de CLH de Ribavellosa. La zona de intervención tiene 180m de radio, la zona de alerta 208m.

b. Nanclares de la Oca- Vitoria- Gasteiz. Incluye los suelos del núcleo urbano de Vitoria- Gasteiz y se extiende hacia el Oeste incluyendo los suelos industriales asociados al eje de la A-1 y su previsión de extensión entre esta y la futura vía del tren de alta velocidad. Incorpora los suelos urbanos y urbanizables interiores al AEIP del Anillo de Vitoria- Gasteiz

i. Se deberá elaborar en desarrollo del Catálogo de Paisaje de Álava Central:

1. Un Plan de Acción del Paisaje conjunto para el Acceso sur Llanada de Vitoria- Gasteiz que reordene esta área de dominante industrial.
2. Un Plan de Acción del Paisaje conjunto en el Área de Interés Paisajístico de Zadorra Medio- Santa Catalina.

ii. Se debe dotar a este perímetro de tres puntos de permeabilidad paisajística y ecológica, asegurando en todo caso el respeto de las zonas de Red Natura 2000, el anillo verde y las zonas incluidas dentro de la zona periférica de protección de la ZEC del río Zadorra:

1. Montes de Vitoria- Meandro del Zadorra al sureste del núcleo de Nanclares de la Oca, con un diseño de los posibles suelos urbanizables entre autovía y ferrocarril garantizando dicha permeabilidad a través de ecoductos o soluciones similares
2. Montes de Vitoria- Meandro del Zadorra en el entorno del Monte Jándiz, complementando al eje natural del Arroyo Mendizorrotz, condicionado por los suelos industriales ya consolidados en que se integra su cauce.
3. Continuidad del Arroyo de Ibaia entre el bosque de Zabalgana y el cauce del Zadorra en las inmediaciones de la factoría de Mercedes- Benz. En cualquier caso las futuras intervenciones han de respetar tanto el Anillo Verde en su conjunto como los espacios Red Natura 2000.

iii. Se estudiarán las afecciones sobre los espacios naturales, agrológicos, y de valores histórico- culturales y paisajísticos del espacio, a fin de minimizar su impacto y garantizar la integración y el mantenimiento de la continuidad ecológica del territorio:

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Eudideko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte gisa aurkeztu da. Dokumentu hau Araba Eudideko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte gisa aurkeztu da. Dokumentu hau Araba Eudideko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte gisa aurkeztu da. Dokumentu hau Araba Eudideko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte gisa aurkeztu da. Dokumentu hau Araba Eudideko Estatu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte gisa aurkeztu da.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean.

IANNOCELA PUERTA BUENA

dentro de la zona periférica de protección de dicha ZEC, conservando las áreas de vegetación autóctona interiores al perímetro.

- iii. Se propiciará la adecuada conexión con el nodo intermodal propuesto en Araia.
- h. **Lantarón:** comprende terrenos al oeste del núcleo de Comuni3n, que incluye los polígonos de Zubillaga y Lantar3n, cercanos a la AP-1 y con sinergias potenciales con Arasur. Tiene potencial para acoger a empresas que precisen de parcelas de gran superficie. En este espacio se ubican tres instalaciones sujetas al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, sobre control de riesgo de accidentes graves con sustancias peligrosas.
 - i. Se tendrán en cuenta en la ordenación las indicaciones de los planes de emergencia exterior de:
 1. Hexion Specialty Chemicals Iberica, S.A. La zona de intervenci3n tiene 69 metros de radio, la zona de alerta tiene un radio de 247 metros.
 2. Dekitra,S.A. La zona de intervenci3n tiene 6.600 metros de radio, la zona de alerta 10.000 m
 3. General Química, S.A. La zona de intervenci3n tiene 1.720 m de radio, la zona de alerta 10.000 m
 - ii. En la definici3n de nuevos tejidos industriales se mantendr3 a efectos ambientales una apertura de al menos 100 m de ancho entre la A-2122 y el río Ebro para garantizar la permeabilidad hacia su cauce.
 - iii. Se respetarán los terrenos incluidos en Red Natura 2000 de la ZEC.
- 4. Ampliaciones de los suelos urbanos de los municipios en los que no se definen perímetros de crecimiento urbano por el PTP.
 - a. En los suelos residenciales en cada núcleo de poblaci3n se permitirá un crecimiento máximo de hasta un 30% de su superficie urbana. Excepcionalmente, cuando se den las condiciones previstas en el artículo 13.2.e de la normativa de las DOT, se podrá admitir un porcentaje mayor resultante del planeamiento previo si se justifica a la vista de las actuaciones promovidas para su desarrollo urbanístico o de ejecuci3n del planeamiento. Sin embargo, en estos supuestos no se admitirán nuevas reclasificaciones de suelo no urbanizable a suelo urbanizable.
 - b. En los suelos para actividad económica se permitirá un crecimiento en funci3n de las determinaciones del PTS de Actividades Económicas, de tal manera que para los municipios de bajo desarrollo se permitirán hasta 3 Has y en los de crecimiento moderado hasta 15 Has.
 - c. Todo ello siempre que exista capacidad de acogida suficiente sin provocar impactos significativos sobre el medio natural y cumpliendo el resto de parámetros según la normativa aplicable.

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte bat da. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte bat da. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte bat da. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte bat da. Dokumentu hau Araba Euzalduko Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen parte bat da.

DULBENIA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, aprobado por el Consejo de Gobierno de Álava el 21 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno de Álava el 21 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno de Álava el 21 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno de Álava el 21 de septiembre de 2023.

Victoria-Gabizte, 2023ko irailaren 15ean, Gasteiz, 5 de septiembre de 2023

IRENE GARCÍA DE LA PUERTA BUENA

EL LUGAR DE LA PUERTA BUENA

5. En el diseño de todos los ámbitos de crecimiento urbano se aplicarán los criterios de:
 - a. Perspectiva de género
 - b. Accesibilidad universal.
 - c. Mitigación y adaptación climática
 - d. Fomento de formas de vida saludables y reducción de la contaminación
 - e. Cuando los perímetros sean atravesados por o limiten con cauces se deberá vincular la recuperación de sus riberas al desarrollo urbanístico de los ámbitos

Artículo 21. Suelo de actividades económicas y de equipamientos comerciales

1. Condiciones generales para los desarrollos de actividades económicas y equipamientos comerciales.
 - a. El planeamiento urbanístico dará prioridad a la regeneración de suelos de esta naturaleza ya urbanizados para la implantación de estos usos frente a la reclasificación de suelo nourbanizable, contemplando en su caso los posibles conflictos de uso que dicha regeneración pueda generar con las áreas del entorno.
 - b. Se propiciará desde las ordenanzas urbanísticas una mayor intensidad de uso del suelo y una flexibilidad importante para adaptarse a la evolución de las condiciones de las actividades. Se propiciará la disposición de usos asociados que faciliten la generación de sinergias e innovación gracias a la relación entre actividades.
 - c. Se potenciará la actualización de las infraestructuras de telecomunicaciones de estos suelos.
 - d. Se maximizará el aprovechamiento de las posibilidades de generación energética renovable, teniendo en cuenta en todo caso las condiciones de integración con el paisaje. Igualmente, se fomentarán los acuerdos de simbiosis industrial dentro de las actuaciones en línea con las políticas de economía circular, ecodiseño, etc...
2. Condiciones particulares para el arco de la innovación en Vitoria- Gasteiz
 - a. El arco de la innovación en Vitoria- Gasteiz comprende:
 - i. Los tejidos residenciales e industriales en torno al cinturón formado por la Avenida de Zabalzana, Juan de Garay, Zaramaga, Jacinto Benavente, Zumabide y Tanis Aguirrebengoa que se incluyen en las zonas con uso dominante residencial identificados en el artículo 19.
 - ii. Los suelos de los perímetros urbanos del Parque Tecnológico de Álava en Miñano, del polígono de Gojaín en Legutio y del entorno del Aeropuerto de Vitoria- Gasteiz.

DULBENEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de modificación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes, Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5 eguneko 2023/08/05/2023ko irailaren 4ko Agindua.

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Eudialdiko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen dokumentu baten parte da. Dokumentu hau Araba Eudialdiko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen dokumentu baten parte da. Dokumentu hau Araba Eudialdiko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen dokumentu baten parte da. Dokumentu hau Araba Eudialdiko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen dokumentu baten parte da.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5 eguneko 2023/08/05/2023ko irailaren 4ko Agindua.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA URBANA

IBERNICE DE LA PUERTA BUENA

- b. En los tejidos residenciales en torno al cinturón anteriormente señalado se propiciará el desarrollo de un modelo denso de usos mixtos en el que las actividades terciarias de tamaño compatible con los de parcela habituales en la zona y comerciales se desarrollen imbricadas con el uso residencial. En los tejidos actualmente industriales se procurará la activación terciaria en paralelo con la reactivación de las formas de industria adaptadas a su localización.
- c. En los perímetros urbanos del Parque Tecnológico, de Gojaín y del entorno del Aeropuerto se ubicarán las actividades con demanda de mayores tamaños de parcela y/o que puedan generar conflictos de uso por sus demandas de movilidad de mercancías.

Artículo 22. Cuantificación residencial

1. El presente PTP establece unas capacidades residenciales máximas a incorporar en las previsiones de cada uno de los planeamientos generales de los municipios del área funcional, en función de los criterios básicos de cálculo establecidos en el Anexo IV- Cuantificación residencial de las normas de las DOT.
2. La localización de las nuevas viviendas resultantes de la capacidad prevista se definirá teniendo en cuenta las determinaciones del presente PTP y los criterios señalados al efecto en las DOT, con el objeto de poner en carga el patrimonio edificado y favorecer las ocupaciones del suelo ya urbanizado frente a la colonización de nuevos suelos.
3. Se incorpora a la cuantificación residencial el 10% del número total de viviendas deshabitadas existente una vez deducido el porcentaje técnico de este tipo de viviendas definido en el Anexo IV de las DOT.
4. El ajuste de capacidad residencial se realizará con los datos estadísticos de cada municipio en el momento de revisión de su planeamiento general o de modificación del mismo, así como de la capacidad de acogida que presente su territorio.
5. En los municipios de Aduña, Alegría- Dulantzi, Iruña de Oca y Vitoria Gasteiz se aplicará la obligación de reserva de suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública establecida en el artículo 82 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en los términos establecidos en dicha Ley
6. En el municipio de Vitoria- Gasteiz se aplicará la obligación de reservar suelo para alojamientos dotacionales, en los términos establecidos en el artículo 81 de la mencionada Ley 2/2006.
7. Municipios polinucleares o de estructura concejil:
 - a. En los municipios polinucleares o de estructura concejil la cifra de cuantificación residencial que surge de los criterios generales se aplicará sobre el núcleo principal y los núcleos en los que se plantean desarrollos residenciales (sectores de suelo urbanizable).
 - b. En el resto de los núcleos de los municipios de estructura concejil se posibilitará un incremento de viviendas en cada núcleo no superior al de las viviendas existentes.

DILENDA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el que se ha aprobado el Plan de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes, de 2023, del Consejo de Gobierno de la Agencia Urbana de Álava, en su sesión de 2023, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Agencia Urbana de Álava, en su sede social, en Vitoria-Gasteiz, 2023. No se aplican los artículos 17 y 18 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA URBANA DE ALAVA, IGNACIO GONZALEZ

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA

IGNACIO DE LA PUERTA BUENA

- c. Facultativamente se podrá incorporar la capacidad residencial de todos los concejos al cálculo general de la cuantificación.
8. En los núcleos rurales del área funcional, que son los de Lacorzana (Armiñón) y Nafarrate (Legutiano), se estará a lo dispuesto por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y en el Anexo II de las DOT.

Artículo 23. Compatibilización de planeamientos

1. Los Perímetros de Crecimiento Urbano de Vitoria- Gasteiz / Iruña de Oca y de Asparrena/ San Millán, que afectan a más de un municipio, deberán ser objeto de un Plan de Compatibilización para el desarrollo de los suelos urbanizables correspondientes que afecten a más de un municipio, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el PTP. . En cualquier caso, se velará por la adecuada coordinación entre los correspondientes municipios en lo que respeta a los citados perímetros.
2. Los ámbitos objeto de interrelación territorial son regulados en el artículo 43

Artículo 24. Agua

1. Los objetivos del PTP en materia de agua son:
 - a. Recuperación de espacios en los ríos y cauces a través de la regeneración de los espacios urbanizados.
 - b. Desarrollo de la dimensión territorial de la protección de las aguas subterráneas basándose en la aplicación de políticas preventivas.
 - c. Prevención de inundaciones y drenaje de cuencas altas
 - d. Mejora de las infraestructuras para un uso más eficiente del recurso
2. Recuperación de espacios en cauces a través de la regeneración de los espacios urbanizados: el planeamiento urbanístico definirá las medidas necesarias para dicha regeneración teniendo en cuenta las determinaciones del presente PTP.
3. Ámbitos contaminados por vertidos de nitratos y fosfatos: el planeamiento urbanístico establecerá las medidas necesarias para afrontar esta situación y reducir la contaminación teniendo en cuenta el informe de Establecimiento de los niveles de referencia en Nitritos y Fosfatos en las masas de agua subterránea de la CAPV, de 2018, de URA, con especial atención al entorno de la ciudad de Vitoria- Gasteiz y a Zambrana.
4. Ámbitos de suelos contaminados ubicados en áreas inundables: el planeamiento urbanístico identificará los ámbitos de suelos potencialmente contaminados ubicados en llanuras de inundación, prestando especial atención a los polígonos industriales del norte de Vitoria- Gasteiz y a los suelos afectados por esta condición en Otxandio, Aguraín-Salvatierra, Alegria- Dulantzi, Kuartango, Subijana- Morillas, Ribavellosa y Asparrena, y determinará medidas de prevención.
5. Abastecimiento de agua y saneamiento. Las previsiones urbanísticas deberán contemplar la existencia de recurso suficiente para una adecuada satisfacción de las demandas y, a la vez, la compatibilidad con los regímenes de caudales ecológicos entre puntos de toma. Se incorporan las determinaciones del Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026.

DULCENEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. **IBANECHE LA PUERTA BUENA**
 EGINDEA. Dokumentu hau Araba Euzko Erkidego Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientean dagoela jakarriko da. Dokumentu hau Araba Euzko Erkidego Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientean dagoela jakarriko da. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. **IBANECHE LA PUERTA BUENA**
 Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. **IBANECHE LA PUERTA BUENA**

- a. Abastecimiento
 - i. Renovación y ampliación de depósitos
 - ii. Renovación de redes de distribución con pérdidas
 - iii. Mejora de la calidad del agua mediante sistemas de filtrado o gestión de agua
 - iv. Solución a problemas de garantía de suministro mediante interconexión de la red y regulación de los recursos mediante balsas
- b. Saneamiento
 - i. Implantación de nuevos sistemas depuradores para una gestión más sostenible y eficiente de los recursos.
 - ii. Conexión a sistemas existentes o a futuros propuestos en el propio Plan Director.
 - iii. Mejora de la red de colectores

Artículo 25. Energía

1. Los objetivos del PTP en materia de energía son:

- a. Avanzar hacia la autosuficiencia energética conectada, incrementando la producción local de energía de acuerdo con un modelo descentralizado en un contexto de mejora de la interconexión con el resto del Estado y de Europa, en coherencia con las determinaciones del PTS de Energías Renovables, la Estrategia Energética Euskadi 2030, la Estrategia Klima Araba 2050 y las figuras que deberán dar continuidad al Plan Mugarri de Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava – Estrategia y Plan de Acción 2010-2020.
- b. Reducir los consumos de energía en general a través de la eficiencia en los usos y sus relaciones, atendiendo especialmente a los tejidos urbanos existentes, y a los sistemas alimentados por fuentes no renovables. Promover un modelo de ciudad denso, compacto y con mezcla de usos.
- c. Potenciar el consumo de energía eléctrica producida a partir de fuentes renovables y avanzar hacia el objetivo de descarbonizar el sistema energético y contribuir así a la mitigación del cambio climático.
- d. Potenciar el modelo de generación descentralizada a través del rico tejido de gobernanza multinivel de Álava, otorgando protagonismo a Cuadrillas, municipios y concejos, así como a la figura de las comunidades energéticas

2. Eficiencia energética:

- a. Se promoverá la eficiencia energética como principio de todas las intervenciones en el territorio, priorizando alternativas que aprovechen mejor la energía, priorizando el no consumo.
- b. Se favorecerá un modelo urbano denso, compacto y con mezcla de usos, que minimice los desplazamientos motorizados y haga más eficiente el gasto energético global.

- c. Se potenciará la eficiencia en los sistemas de alumbrado público exterior, y se procurará facilitar que las propias luminarias incorporen sistemas de captación de energía solar, siempre que su integración paisajística lo permita.
3. Criterios para la localización de sistemas de generación renovable y para las redes de transporte de electricidad:
 - a. Se incorporan los criterios definidos en el PTS de Energías Renovables en cuanto a la localización de estos sistemas en suelo no urbanizable.
 - b. En suelos urbanos y urbanizables se propiciará la maximización de la capacidad de generación renovable a través de la tecnología más adecuada teniendo en cuenta la localización, y considerando en todo caso los criterios de integración paisajística.
 - c. Se tendrán en cuenta las posibles afecciones que genere sobre las configuraciones de la red la electrificación de la automoción.
 - d. En los siguientes supuestos se deberán disponer instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables que reduzcan en la mayor medida posible la necesidad de aportes exteriores de energía a los usos servidos directamente, siendo recomendable la conexión a la red que permita el vertido a la misma de la capacidad no utilizada. Se cumplirá en cualquier caso el CTE HE:
 - i. Cualquier construcción nueva en suelo no urbanizable de más de 200m² de planta. Esa obligación tendrá carácter recomendatorio para construcciones de superficie menor, y para las existentes.
 - ii. Cualquier nueva infraestructura en la que resulte técnicamente posible.
 - iii. Las instalaciones para autoconsumo de pequeña o mediana escala que se vayan a situar en cualquier clase de suelo, en la propia edificación, en la misma parcela o en una colindante a aquella en la que se ubique los puntos de consumo, se considerarán como un uso auxiliar de las edificaciones a las que den servicio y, por lo tanto, se autorizarán de forma análoga al resto de instalaciones de servicio de las edificaciones, sin necesidad de adaptación por parte del planteamiento urbanístico. Al ser usos auxiliares del uso principal, no resulta necesaria su declaración de utilidad pública.
 - e. En los siguientes supuestos se recomienda disponer instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables que reduzcan en la mayor medida posible la necesidad de aportes exteriores de energía a los usos servidos directamente, siendo recomendable la conexión a la red que permita el vertido a la misma de la capacidad no utilizada. Se cumplirá en cualquier caso el CTE HE:
 - i. Cualquier nuevo aparcamiento de turismos en superficie de más de 100m² de planta. Esa obligación tendrá carácter recomendatorio para construcciones de superficie menor, y para las existentes..

DILENDAIA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes.

Victoria Gabildeiz, 2023ko irailaren 15ean, Gasteiz, 5. se arloaren 2023

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLA LEONARDO GONZALEZ

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA

IRENE GARCÍA DE LA PUERTA BUENA

- ii. Cualquier renovación o rehabilitación en la que sea técnicamente viable y no existan limitaciones derivadas de la protección de valores culturales o de otra naturaleza.

4. Implantación territorial

- a. Las instalaciones de renovables en el área funcional, de acuerdo con el PTS de Energías Renovables, se categorizan en función de su tamaño o potencia como:
 - i. Instalaciones de gran escala de energía eólica: aquellas que cuenten con 5 o más aerogeneradores o con una potencia instalada igual o mayor a 30 MW.
 - ii. Instalaciones de gran escala de energía fotovoltaica: aquellas que ocupen 10 o más hectáreas o tengan una potencia instalada igual o superior a 5 MW.
 - iii. Instalaciones de mediana escala de energía eólica: aquellas que cuenten con más de 1 y menos de 5 aerogeneradores y que tengan una potencia instalada igual o superior a 1 MW y menor de 30 MW.
 - iv. Instalaciones de mediana escala de energía fotovoltaica: aquellas que ocupan menos de 10 ha y tengan una potencia instalada igual o superior a 1 MW y menor a 5 MW.
 - v. Instalaciones de pequeña escala de energía eólica: aquellas de características inferiores a las de mediana escala.
 - vi. Instalaciones de pequeña escala de energía fotovoltaica: aquellas de características inferiores a las de mediana escala.
- b. En sintonía con lo señalado en el artículo 10 del PTS de Energías Renovables, la regulación del uso de instalaciones eólicas y fotovoltaicas en suelo no urbanizable se realiza atendiendo a la categorización del suelo según las DOT, teniendo en cuenta las zonas de graduación de aptitud que establece el artículo 17 del PTS, así como también la categorización que establece el artículo 13 del PTS (apartado “a” anterior), en función de su tamaño o potencia como instalaciones de gran, mediana o pequeña escala.
- c. El resto de instalaciones se regirán por la regulación general de usos del PTS de Energías Renovables, de este PTP y de los planes urbanísticos, tanto en el suelo no urbanizable como en el suelo urbano y urbanizable. En todo caso, dicha regulación de usos deberá tener en consideración la Matriz de Ordenación del Medio Físico para el uso de Energías Renovables que se refleja en el Anexo I del PTS de Energías Renovables.
- d. En el plano ORD.5 se señalan las Zonas de Localización Seleccionada (artículos 20 a 23 del PTS de Energías Renovables y cartografía del propio PTS) donde se aplican las determinaciones establecidas en el citado PTS, así como las propuestas del PTP (Zonas de Localización Preferente, ZLP).
- e. Zonas de localización de las instalaciones de mediana escala: a efectos de lo señalado en el artículo 25 del PTS de Energías Renovables, el PTP señala las ZLS y los suelos especificados en el plano ORD.5 como de desarrollo preferente (ZLP) de instalaciones de mediana escala para energías fotovoltaicas: se trata de los ámbitos denominados AP1-Miñano y A1 Norte-Agurain Oeste. También se plantean con este carácter las zonas de servidumbre y de afección de las autopistas, autovías y carreteras de interés preferente, así como las balsas de

DUBENGA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de tramitación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes.

Victoria Garbateru, 2023ko irailaren 5ean, Gasteiz, 5. se signatario de 2023

VIZCAYA GOBERNADOREA
 FUNTSIONAREN LURRALDE PLAN PARTZIALAREN EGOKITZAPEN
 ALEGATIAK JARRIUTZEKO ERABERIA
 EUSKAL GOBERNURAREN KONTABILITATEA
 2023ko irailaren 4ko Aginduaurrean Idatz.


EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA
 DE LA PUERTA BUENA

riego y otras superficies de agua que no sean zonas de exclusión, siempre que cumplan los requisitos técnicos y ambientales necesarios. En concreto, para el caso de carreteras e infraestructuras será necesario que la instalación no impida el correcto funcionamiento de las mismas, en sintonía con la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava; en el caso de las balsas de riego y otras láminas de agua, no se podrá cubrir con más del 30% de la superficie de la lámina. Así mismo, el PTP plantea la repotenciación de los parques de Badaia y Elgea-Urkilla como propuesta de generación de energía eólica por parte de este PTP. La repotenciación se regirá por lo señalado en la Disposición Adicional Tercera del PTS de Energías Renovables.

- f. A efectos de lo señalado en el artículo 18 del PTS de Energías Renovables sobre el índice de saturación, se asume el índice que con carácter general establece el mismo: un índice de saturación del territorio para las instalaciones de producción fotovoltaicas del 10%, y para las instalaciones de producción eólica, de 4,5 aerogeneradores por cada 100 ha de suelo de aptitud alta, media, baja y muy baja. Este índice de saturación se aplicará sobre cada una de las cuencas visuales del área funcional representadas en el PTS y en este PTP en el plano ORD.5, y se calculará de acuerdo con lo señalado en el PTS de Energías Renovables. Cuando en la cuenca visual exista una zona de localización seleccionada, dicho índice será del 15% para las instalaciones fotovoltaicas, y de 7 aerogeneradores por cada 100 ha, en el caso de instalaciones eólicas. Este índice se aplicará igualmente a las zonas de localización seleccionada de Campezo, Lantarón, Barrundia, y San Millán. En las cuencas visuales de Ubide, Miñano-Gojain, Vitoria-Gasteiz y la Llanada, se aplicarán las ZLS y ZLP reflejadas en el plano ORD.5, con independencia del índice de saturación.

5. Planeamiento urbanístico:

- a. Se fomentarán las actuaciones de conservación y ahorro energético mediante la renovación y modernización de las instalaciones que generan y consumen energía, y la mejora del aislamiento térmico de los edificios e instalaciones.
- b. Se favorecerá la mezcla de uso de las instalaciones de captación de energías renovables, independientemente de su calificación como sistema general, de forma compatible con la producción de energía.
- c. El plano ORD 5- Gestión sostenible de los recursos, refleja las reservas del suelo que resultan precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía. El planeamiento urbanístico considerará compatible el uso de generación de energías renovables al menos en las siguientes zonas con las condiciones que se señalan para cada una:

DUBENGA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. 
 VITORIA-GASTEIZ, 2023ko irailaren 15ean.
 EL LUGAR DE LA PUERTA BUENA.
 EL LUGAR DE LA PUERTA BUENA.

de mejora de la fertilidad del suelo y de contribución de la agricultura a la mitigación del cambio climático.

- c. Facilitar una agricultura y ganadería regenerativas que pongan en uso suelos sin actividad pero con vocación agraria, a la vez que contribuyen a un suelo sano.
- d. Desarrollo de canales cortos de comercialización que contribuyan a la seguridad y autosuficiencia alimentaria brindando a los habitantes del área funcional alimentos de proximidad, limitando las emisiones de gases de efecto invernadero por transporte.
- e. Prevención de la fragmentación de los territorios forestales y agrarios para facilitar su viabilidad, evitando su aislamiento e insularización, y facilitando su articulación como parte de la infraestructura verde para la prestación de servicios ecosistémicos, fundamentalmente de abastecimiento.
- f. Fomento del acceso de las mujeres a la titularidad registral de las explotaciones y de las ayudas, pagos, derechos de producción u otras medidas de efecto equivalente para su explotación, e incorporación de personas jóvenes a la actividad agropecuaria impulsando el desarrollo de actividades innovadoras.
- g. Potenciación de la red de aldeas alavesas como espacios vinculados prioritariamente a la producción del sector primario y al alojamiento y servicios a la población dedicada a estas actividades. Favorecer otros usos complementarios a los agrarios, para reforzar la pervivencia de estos últimos.
- h. Definición de programas y medidas de acción positiva: mantenimiento de actividades agrarias, gestión de los terrenos abandonados o en riesgo de abandono, y sistemas de seguimiento específicos para las dinámicas rurales.

2. Criterios generales de potenciación de los asentamientos rurales:

- a. Mejora de la seguridad vial en las carreteras y del transporte público y de modos alternativos como el transporte a la demanda.
- b. Mejora de las redes de telecomunicaciones y de servicios básicos, aprovechando la fortaleza del sistema de juntas administrativas en la gestión de los bienes comunales.
- c. Cierre de los ciclos metabólicos a través del principio de circularidad, recuperando los residuos orgánicos y los bienes de consumo.
- d. Aplicación de la perspectiva de género en la definición de propuestas.

3. Núcleos de revitalización rural:

- a. Se definen como núcleos de revitalización rural los asentamientos de las Cuadrillas de Montaña Alavesa y Valles Alaveses que presentan un mayor potencial para contribuir a la revitalización socioeconómica del hábitat rural en las zonas más vulnerables socioeconómicamente.
- b. Se identifican como núcleos de revitalización rural los siguientes, grafiados en el plano ORD-02 Hábitat rural:
 - i. Cuadrilla de Valles Alaveses
 1. Villanueva de Valdegovía
 2. Espejo
 3. Salinas de Añana
 4. Berantevilla

DUBENDEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vizcaya-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Gasteiz, 5 de septiembre de 2023
 EGINDEA. Dokumentu hau Araba Euzkoak Estatu Funtsuetan Lurralde Plan Parzialaren espedientean dagoela jakarazteko eta erabiltzeko moduan onartu da. Euzko Legebiltzarrak 2023ko irailaren 14ko Aginduetan jakarazteko. Vizcaya-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Gasteiz, 5 de septiembre de 2023
 EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA URBANA
 INMÓVIL DE LA PUERTA BUENA

paisaje, del paisaje natural (rocoso y erosivo), la protección visual de enclaves agropecuarios culturales, protección y conservación visual de peñas y cerros

- b. Suelos de infraestructura verde: adecuar zonas verdes y culturales, Potenciar la protección de enclaves conectores (IV), la protección, conservación y mejora de ríos, riberas, la recuperación y protección de ríos, riberas, humedales, Protección, gestión y difusión de espacios verdes singulares
- c. Patrimonio cultural: potenciar la conservación de concejos y aldeas, la protección visual de núcleos de alto valor y fragilidad, la protección y conservación de villas y centros históricos, la protección y conservación visual de enclaves culturales, la recuperación de patrimonio industrial, y la accesibilidad universal a estos elementos con soluciones adaptadas a la preservación de sus valores. La concreción de la protección visual de núcleos, villas, centros y enclaves deberá ser desarrollada desde el planeamiento municipal, tomando como referencia la Guía de definición de entornos de protección patrimonial del Servicio de Patrimonio Histórico de la Diputación Foral de Álava.
- d. Mejora ambiental: potenciar la integración paisajística de explotaciones mineras, la mejora paisajística y ecológica de pastos y matorrales, la mejora paisajística y ecológica de plantaciones forestales
- e. Instrucciones al planeamiento municipal: potenciar la integración paisajística de futuros desarrollos urbanos, la mejora visual de infraestructuras agrarias, la ordenación asentamientos industriales con potencial, la ordenación de ámbitos periurbanos visualmente frágiles.

4. El planeamiento municipal analizará el aspecto cromático de los entornos rurales y urbanos para desarrollar paletas de colores adecuadas.

Artículo 31. Patrimonio cultural

1. El PTP incorpora como elementos culturales protegidos por su interés territorial los siguientes, reflejados en el plano ORD-04:
 - a. Con independencia de su clasificación del suelo:
 - i. Las villas y centros históricos
 - ii. Los núcleos de alto valor y fragilidad visual
 - iii. Los enclaves culturales
 - b. Los siguientes elementos ubicados en suelo no urbanizable:
 - i. Bienes arqueológicos
 - ii. Bienes vinculados al camino de Santiago
 - iii. Puentes de la cuenca del Zadorra y otros puentes
 - iv. Cuevas artificiales
 - v. Bienes religiosos
 - vi. Arquitectura civil
 - vii. Bienes del patrimonio industrial, incluyendo las canteras históricas
 - viii. Paisajes mineros de asfaltos naturales
 - ix. Elementos del patrimonio natural de valor cultural

DUBIDIA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de aprobación de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes.

Victoria Gabiluz, 2023ko irailaren 5ean, Gabiluz, 5 en septiembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, GABILUZ

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA

IBARRURI DE LA PUERTA BUENA

2. Se considera como patrimonio cultural inmaterial del territorio al Euskera.
3. El planeamiento municipal definirá las condiciones de protección para estos bienes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Incorporar en el planeamiento el concepto de patrimonio territorial, integrando y gestionando de forma unitaria los elementos naturales, culturales y paisajísticos.
 - b. Favorecer la puesta en valor de los elementos desde una visión de sistemas y de la inclusión de la perspectiva de género y la participación inclusiva en la configuración efectiva del territorio.
 - c. Articular la puesta en valor de los recursos culturales con el turismo a través de las rutas estructurantes para esta movilidad enumeradas en el artículo 35-2 de la presente normativa, que deberán diseñarse atendiendo a los criterios de accesibilidad universal teniendo en cuenta en todo caso la conservación de los valores que motivan su protección.
 - d. Reflejar la relación entre el bien y su entorno territorial, tanto en la protección del mismo como en la ordenación y programación de uso en el espacio que rodea a este.
 - e. Mantener el bien en su ubicación original, salvo razones de fuerza mayor e interés social como la necesidad de adaptación a los impactos del cambio climático.
 - f. Proteger integralmente el bien.
4. El planeamiento municipal identificará y establecerá las medidas de protección oportunas para proteger los espacios y elementos vinculados a los bienes del patrimonio inmaterial.

Artículo 32. Patrimonio natural

1. El patrimonio natural de Álava Central está configurado por las categorías de espacios protegidos por sus valores ambientales, de otros espacios de interés natural multifuncionales, y de red azul definidas en el artículo 12 del presente PTP relativo a su integración en la infraestructura verde.
2. El planeamiento urbanístico establecerá herramientas para hacer del patrimonio natural un activo compatible con el modelo de desarrollo socioeconómico.
3. Se fomentará el desarrollo de acuerdos de custodia del territorio aprovechando la tradición de formas de gestión como los Concejos.

Artículo 33. Recursos turísticos

1. Los objetivos en materia de recursos turísticos del PTP son:
 - a. Fomento del turismo urbano en Vitoria- Gasteiz aprovechando su potencial gracias a las mejoras previstas en las comunicaciones ferroviarias, a su riqueza patrimonial y a su carácter de puerta para la visita al Área Funcional.
 - b. Fomento del turismo rural sostenible basado en la naturaleza, la cultura y el paisaje a través de un modelo de disfrute activo del territorio que tenga en cuenta en cada cuadrilla sus características específicas.
 - c. Fomento de las oportunidades que los dos recursos anteriores pueden aportar al desarrollo equilibrado del área funcional.

DUBENDEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Parcial del Área Funcional de Álava Central, se ha realizado el presente documento de aprobación inicial el día 27 de septiembre de 2023, del Consejo de Administración Territorial, Vivienda y Transportes, de Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 27an, 5. se arloaren 2023.

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Eudialako Eremu Funzionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen arloko dokumentu bat da. Dokumentu honi buruzko erabakia 2023ko irailaren 27an, 5. arloaren 2023ko irailaren 27an, Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 27an, 5. arloaren 2023.

VITORIA-GASTEIZ, 2023ko irailaren 27an, 5. arloaren 2023.

EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA URBANA DE LA PUERTA ABERTA

2. En el caso de Vitoria- Gasteiz se potenciará el turismo urbano y cultural relacionado con su casco histórico y su carácter de capital, así como la relación con el anillo verde y el patrimonio accesible en su entorno.
3. Se potenciará la promoción del turismo rural apoyándose en la red de movilidad peatonal y ciclista como formas de acceso al patrimonio cultural y natural, resaltándose los siguientes elementos dentro de una concepción global que incluye los enunciados como patrimonio cultural y natural.
 - a. Cuadrilla de Gorbeialdea: patrimonio megalítico en Kuartango, Santuario de Nuestra Señora del Oro, Ruta del Vino y del Pescado.
 - b. Cuadrilla de Llanada Alavesa: aprovechamiento del Camino de Santiago y del Camino Ignaciano, de la Ruta del Vino y del Pescado, de la vía verde del ferrocarril Vasco-Navarro, del conjunto histórico de Salvatierra- Aguráin, y del patrimonio megalítico en Aizkomendi y Sorginetxe
 - c. Cuadrilla de Montaña Alavesa: aprovechamiento de la vía verde del ferrocarril Vasco- Navarro, del Camino ignaciano, de la Ruta del Vino y del Pescado, y del sistema de cuevas artificiales de Markinez.
 - d. Cuadrilla de Valles Alaveses: aprovechamiento del Camino de Santiago y del Diapiro y Valle Salado de Añana, dolmenes de La Mina y La Lastra

Artículo 34. Movilidad multimodal

1. Objetivos en materia de movilidad multimodal
 - a. Lograr un nuevo equilibrio en el reparto modal priorizando los más sostenibles frente al tradicional protagonismo del vehículo privado con motor de combustión.
 - b. Priorizar la movilidad peatonal y ciclista y del transporte público o colectivo para las personas, y del ferrocarril como base para un modelo logístico eficaz y escalable.
 - c. Impulsar una planificación integral de los distintos medios de transporte encaminada a equilibrar la oferta y la demanda por medio de nuevas tecnologías, reducir duplicidades, a ampliar la cobertura de servicio y a incorporar las aportaciones que pueden realizarse desde nuevos enfoques no estrictamente funcionales, como los procedentes de la perspectiva de género, la accesibilidad y dependencia, la seguridad o la interacción con otras formas de desplazamiento.
 - d. Propiciar la progresiva modernización y electrificación del transporte público para contribuir aún más a los objetivos asociados a la lucha contra el cambio climático.
 - e. Abogar por una planificación integradora, generalmente abordada desde los planes de movilidad, en la que establezcan las medidas necesarias para coordinar los distintos medios de transporte (aparcamientos disuarios, estaciones intermodales, red de itinerarios ciclables y peatonal, tranvías urbanos, lanzaderas a aeropuertos y centros urbanos, etc.).
2. Líneas de actuación:
 - a. Potenciar la intermodalidad en la futura estación de tren de Vitoria-Gasteiz que deberá ser concebida como pasante y soterrada en el centro urbano, en el eje Madrid-París. De igual modo, se potenciará la intermodalidad de la estación de

- i. Completar la interconexión de alta velocidad ferroviaria entre las tres capitales vascas a través del enlace entre la parte construida de la Y vasca y la red ferroviaria de Vitoria. Se encuentra aprobado el estudio informativo correspondiente al trazado incluido en el PTS de la Red Ferroviaria. La solución definitiva de esta infraestructura dependerá del trámite en curso para los estudios informativos siguientes:
 1. Corredor Cantábrico- Mediterráneo. Tramo Pamplona- Y Vasca
 2. Integración del ferrocarril en Vitoria- Gasteiz
 - ii. Integrar adecuadamente con su entorno urbano la estación de pasajeros de alta velocidad de Vitoria- Gasteiz con la solución que finalmente se construya.
 - iii. Completar la conexión ferroviaria de alta velocidad entre Vitoria- Gasteiz y Burgos en función de Estudio Informativo aprobado en 2022
 - iv. Integrar adecuadamente la nueva estación intermodal de Jundiz con la red viaria considerando su volumen de tráfico de mercancías y poner en marcha la autopista ferroviaria.
 - v. Desarrollar a través de los correspondientes convenios interadministrativos los nuevos servicios de cercanías entre Nanclares de la Oca, Vitoria- Gasteiz y Salvatierra sobre el tendido ya existente, y promover la integración de servicios y tarifas, de acuerdo con lo establecido por las DOT.
 - vi. Fomentar la recuperación de paradas en desuso en líneas como Miranda de Ebro-Bilbao, como por ejemplo en Izarra.
 - vii. Potenciar el tranvía como modo sostenible de movilidad.
- b. Logística portuaria: facilitar la relación logística de Vitoria- Gasteiz con el Puerto de Bilbao.
 - c. Logística aeroportuaria: reforzar el aeropuerto de Vitoria- Gasteiz como gran centro logístico de carga, además de otros servicios aeronáuticos.

Artículo 38. Accesibilidad universal

1. Objetivos en materia de accesibilidad universal:
 - a. Promover la evolución de los tejidos urbanos existentes y el diseño de los futuros de acuerdo con criterios de fácil acceso peatonal a los usos cotidianos, tanto equipamientos públicos como servicios privados y empleo, minimizando la necesidad de desplazamientos motorizados en Vitoria- Gasteiz y las subcabeceras y núcleos articuladores.
 - b. Facilitar la integración de los nuevos tejidos urbanos con los existentes mediante modos de movilidad no motorizada y transporte público.
 - c. Diseñar las relaciones entre los asentamientos rurales contando con una red de comunicación mediante itinerarios accesibles entre los diferentes núcleos y, especialmente, entre los entornos residenciales de carácter disperso y las dotaciones de servicio y equipamientos.
 - d. Aplicar un criterio inclusivo en el diseño de la accesibilidad.
2. Líneas de actuación:

DUBENGAIA. Para haziar zuziazar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, se ha realizado un estudio informativo de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5. eguneko 2023/08/05. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLA LEGIARREAN DE ALAVA. EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA DE LA PUERTA BUENA.

- d. Aplicación de soluciones basadas en la naturaleza considerando los servicios de los ecosistemas para potenciar los sumideros de carbono en un suelo sano y en las masas vegetales.
 - e. Favorecer la gestión activa de los espacios agrarios diversificando sus actividades para reducir las emisiones asociadas.
 - f. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados y de los servicios ecosistémicos que prestan.
 - g. Potenciar la economía circular para reducir el consumo de recursos y la emisión de gases de efecto invernadero.
3. Orientaciones de adaptación
- a. Identificar las zonas de riesgo por temperaturas extremas (por frío o por calor), estrés hídrico, e inundabilidad, y sus afecciones sobre la salud humana, el medio natural y los sectores económicos. Estas zonas son las siguientes:
 - i. Olas de calor para la salud humana: Barrundia, Iruraz- Gauna, Lantarón, Ribera Baja/ Erribera Beitia, Vitoria- Gasteiz, Zaldondo
 - ii. Riesgo de inundabilidad fluvial: todos los municipios
 - iii. Sequía sobre actividades económicas: Arratza- Ubarrundia, Vitoria-Gasteiz
 - b. Recomendar el estudio específico de los siguientes municipios con valores de riesgo muy elevados:
 - i. Olas de calor para la salud humana: Iruraz-Gauna, Lantarón, Ribera Baja/Erribera Beitia
 - ii. Riesgo de inundabilidad fluvial: Alegría-Dulantzi, Armiñón, Arraia-Maeztu, Barrundia, Berantevilla, Elburgo/Burgelu, Erriberagoitia/Ribera Alta, Harana/Valle de Arana, Iruña Oka/Iruña de Oca, Iruraz-Gauna, Lantarón, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Baja/Erribera Beitia, San Millán/Donemiliaga, Valdegovía/Gaubea, Zambrana
 - iii. Vitoria Gasteiz, por ambos fenómenos.-
 - c. Preparar la esfera social, económica y ambiental en las zonas afectadas ante los riesgos analizados y definir medidas de adaptación, para minimizar el riesgo y aumentar la capacidad de recuperación del territorio.
 - d. Puesta en valor del suelo como recurso y su gestión sostenible, limitando la artificialización y la alteración en su composición natural, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de los espacios degradados, incluida la recuperación de suelos contaminados
 - e. Promover la infraestructura verde y azul y las soluciones basadas en la naturaleza como medidas de adaptación al cambio climático, así como restaurar los ecosistemas y naturalizarlos para mantener la resiliencia del territorio.
 - f. Promover en los entornos urbanos, la permeabilización y vegetación de los espacios públicos, fomentando la infraestructura verde y azul y las soluciones basadas en la naturaleza en ámbitos susceptibles de sufrir inundaciones y estrés térmico, y en particular el efecto isla de calor.Prever refugios climáticos en la ciudad.

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Euzkoak Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoak Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoak Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoak Estatu Funtsionalaren Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da.

DUBENGA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1073/2023, del Consejo de Gobierno de Euzkadi, en materia de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 5ean. Vitoria-Gasteiz, 5 de septiembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TERRITORIAL Y AGENCIA URBANA DE LA PUERTA ALTA

Artículo 44. Participación

1. La participación pública en el proceso de revisión del PTP se establece de acuerdo con el Programa de Participación definido en 2021.
2. Para el desarrollo de futuros procesos de modificación se tendrán en cuenta como referencia los siguientes aspectos:
 - a. Hacer partícipe a la población de la posibilidad de imaginar juntos un futuro mejor
 - b. Participación inclusiva, diferenciada y educativa, con formación de una cultura de la ciudadanía
 - c. Incorporación de la visión de las mujeres, especialmente en el medio rural y en los casos de refugiadas e inmigrantes.
 - d. Dar voz a grupos excluidos de espacios de decisión y participación.
 - e. Aprovechar el capital de ideas generadas.
 - f. Desarrollar una pedagogía continua sobre las problemáticas territoriales que ayude a un debate informado, a través de un lenguaje inteligible.

Artículo 45. Memoria de seguimiento del PTP

1. La memoria de seguimiento cuatrienal prevista en el artículo 4 evaluará el grado de cumplimiento de sus determinaciones, y la incidencia en otros documentos y en el planeamiento urbanístico, proponiendo en su caso medidas de ajuste. A partir de la segunda Memoria se valorará la necesidad o no de introducir alguna modificación o de revisar el PTP.
2. El sistema de información para el seguimiento del PTP incorporará los indicadores establecidos en el artículo 36.3 de las DOT, y además incorporará como elemento de referencia atendiendo al peso del municipio de Vitoria-Gasteiz, la evolución de su porcentaje de población respecto del total del Área Funcional, y la del segundo municipio más poblado en relación con el mismo parámetro.

Artículo 46. Coordinación del planeamiento territorial parcial y sectorial

1. El presente PTP integra las determinaciones del PTS Agroforestal, trasponiendo sus suelos de alto valor estratégico salvo que se trate de espacios sometidos a un grado mayor de protección, y el régimen específico de regulación de usos para el Área Funcional en la categoría de Agroganadera y Campiña- Alto Valor Estratégico, en cuanto a construcciones y grandes instalaciones ligadas a recreo intensivo, industrias agrarias, instalaciones técnicas de servicios tipo A, edificios de utilidad pública e interés social, e instalaciones peligrosas.
2. El presente PTP integrará las determinaciones sobre energías renovables del PTS sobre la materia en cuanto a capacidades de producción necesarias y criterios de localización, sin perjuicio de consideraciones adicionales desde su ámbito de reflexión.
3. El presente PTP integra las determinaciones de categorización municipal del PTS de Actividades Económicas, siempre que no entre en contradicción con lo establecido en el artículo 21.
4. El presente PTP integra las diferentes zonas definidas en el PTS de Zonas Húmedas, y para las del Grupo II (Laguna de Olandina B6A1, Lago de Arreo-Caicedo Yuso B6A2, Lagunilla de Bikuña B7A1, Zonas Húmedas de Salburua B9A3, Laguna de Lacorzana B10A1, y Salinas de Añana CA1), la zonificación que establece.

5. El presente PTP integra la protección de aguas superficiales en suelo no urbanizable y los retiros en suelos urbanos y urbanizables del PTS de Ordenación de Márgenes de los Río y Arroyos de la CAPV.
6. El presente PTP grafía las alternativas en curso de estudio informativo por parte de la Dirección General de Ferrocarriles sobre la integración urbana del ferrocarril en Vitoria-Gasteiz y la conexión de Vitoria con Pamplona por la Llanada, que es la alternativa que afecta al área funcional. En caso de que dichos estudios informativos sean aprobados con trazados diferentes a los reflejados en el PTS de la red ferroviaria, se considerará que los trazados de aquel serán sustituidos por los aprobados.

Artículo 47. Comarca de Valles Alaveses

1. Los objetivos específicos del PTP en los Valles Alaveses son:
 - a. Recuperar una dinámica poblacional sostenible en el tiempo proporcionando a los habitantes condiciones de vida equiparables a las de los residentes urbanos
 - b. Integrar el aprovechamiento de energías renovables
 - c. Aumentar la interrelación entre los asentamientos del ámbito, reduciendo la dependencia de Vitoria-Gasteiz
 - d. Mejorar la articulación con los municipios burgaleses limítrofes.
2. Los criterios para la ordenación de la comarca de Valles Alaveses son los siguientes:
 - a. Configurar la infraestructura verde como herramienta de enfoque integral de la gestión de los servicios de los ecosistemas, en torno a la complejidad de los espacios protegidos de Valderejo y Montes Obarenes- San Zadornil, el lago de Arreo y Caicedo- Yuso.
 - b. Fomento de la actividad agrícola adaptada al modelo de la nueva Política Agraria Común, aprovechando para la diferenciación de producciones espacios con alta productividad potencial como las terrazas del Ebro y otros espacios agrarios que igualmente cuentan con condiciones de entre las más favorables del área funcional.
 - c. Facilidades para el acceso a instalaciones ganaderas, a través del arrendamiento de naves y granjas existentes.
 - d. Potenciación de la gestión de las tierras públicas para el fomento del nuevo modelo de actividad agraria, concentrándose especialmente en las tierras de mayor calidad.
 - e. Refuerzo de los equipamientos formativos vinculados al sector agrario en la comarca para facilitar la retención de jóvenes
 - f. Facilitar el acceso a la vivienda a las y los jóvenes facilitando la rehabilitación de las viviendas preexistentes unifamiliares y creación de un parque de vivienda pública en alquiler.
 - g. Promoción de la autosuficiencia conectada en energía, agua y economía circular. Se favorecerá el autoconsumo y la gestión distribuida, aprovechando y fortaleciendo la estructura administrativa propia del territorio histórico.
 - h. Refuerzo de redes telemáticas y pedagogía de nuevas tecnologías aplicadas a actividades económicas y servicios.
 - i. Refuerzo de la accesibilidad territorial a equipamientos y servicios.
 - j. Fomento del turismo rural basado en la naturaleza, la cultura y el paisaje, aprovechando el Parque Natural de Valderejo, el Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) del Valle Salado de Añana, el Camino de Santiago, el Valle de Angosto, las piscinas naturales de Espejo, el entorno de Sobrón, el lago de Caicedo- Yuso o la ruta de los castillos.
 - k. Fomento de la relación con el Valle del Ebro aprovechando la futura estación de Alta Velocidad de Miranda de Ebro, la imbricación de la zona del Parque Natural

EGINDEA. Dokumentu hau Araba Euzkoako Eremu Funtsionalean Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoako Eremu Funtsionalean Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoako Eremu Funtsionalean Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da. Dokumentu hau Araba Euzkoako Eremu Funtsionalean Lurralde Plan Parzialaren espedientearen aldetik jaso da.

DILIGENCEA. Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1073/2023, del Consejo de Gobierno de Euzko Legebiltzaria, en materia de Ordenación Territorial, Vivienda y Transportes.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko irailaren 15ean. Vitoria-Gasteiz, 5 de septiembre de 2023

EL LURRALDE PLAN PARCIAL DE LA ZONA DE VALLES ALAVESES. EL LURRALDE PLAN PARCIAL DE LA ZONA DE VALLES ALAVESES. EL LURRALDE PLAN PARCIAL DE LA ZONA DE VALLES ALAVESES. EL LURRALDE PLAN PARCIAL DE LA ZONA DE VALLES ALAVESES. EL LURRALDE PLAN PARCIAL DE LA ZONA DE VALLES ALAVESES.

IBAÑOLU DE LA PUERTA ABIERTA

de Valderejo con Valdegovia y San Millán de San Zadornil, así como la relación con la parte occidental de Treviño.

Artículo 48. Comarca de Montaña Alavesa

1. Los objetivos específicos del PTP en la Montaña Alavesa son:
 - a. Recuperar una dinámica poblacional sostenible en el tiempo proporcionando a los habitantes condiciones de vida equiparables a las de los residentes urbanos
 - b. Integrar el aprovechamiento de energías renovables
 - c. Aumentar la interrelación entre los asentamientos del ámbito, reduciendo la dependencia de Vitoria-Gasteiz
 - d. Mejorar la articulación con Treviño y con los municipios de la Rioja Alavesa, de la Rioja y de Navarra limítrofes, tanto en términos de continuidades viarias para accesibilidad como de políticas de gestión del territorio.
2. Los criterios para la ordenación de la comarca de Montaña Alavesa son los siguientes:
 - a. Configurar la infraestructura verde como herramienta de enfoque integral de la gestión de los servicios de los ecosistemas, aprovechando la complejidad de interacciones que se dan entre bosque, pasto, agro y territorios fluviales.
 - b. Fomento de la actividad agrícola adaptada al modelo de la nueva Política Agraria Común.
 - c. Facilidades para el acceso a instalaciones de ganadería, a través del arrendamiento de naves y granjas existentes.
 - d. Potenciación de la gestión de las tierras públicas para el fomento del nuevo modelo de actividad agraria, concentrándose especialmente en las tierras de mayor calidad.
 - e. Refuerzo de los equipamientos formativos vinculados al sector agrario en la comarca para facilitar la retención de jóvenes, aprovechando experiencias como la de la zona de recuperación del águila Bonelli.
 - f. Facilitar el acceso a la vivienda a las y los jóvenes facilitando la rehabilitación de las viviendas preexistentes unifamiliares y creación de un parque de vivienda pública en alquiler
 - g. Promoción de la autosuficiencia conectada en energía, agua y economía circular. Se favorecerá el autoconsumo y la gestión distribuida, aprovechando y fortaleciendo la estructura administrativa propia del territorio histórico.
 - h. Refuerzo de redes telemáticas y pedagogía de nuevas tecnologías aplicadas a actividades económicas y servicios
 - i. Refuerzo de la accesibilidad territorial a equipamientos y servicios.
 - j. Impulso de la vía verde del antiguo ferrocarril Vasco Navarro, del Camino Ignaciano y de la Ruta del Vino y el Pescado como articuladores de relaciones entre territorios rurales.
 - k. Fomento de la cooperación con la Comarca de Estella a través del Valle del Ega y de la gestión de la carretera A-120/NA-743 como principal eje de conexión entre Campezo y el eje Bernedo- Peñacerrada- Zambrana
 - l. Articulación de Markinez con el resto de la Comarca a través de Treviño.
 - m. Desarrollo del potencial de articulación del eje Peñacerrada- Lagran – Bernedo.

ANEXO a las Normas de Aplicación: normativa sectorial introducida de acuerdo con los informes de la Administración Central

Red ferroviaria de interés general

1. La líneas de ferrocarril de competencia estatal en servicio en el ámbito de Álava Central son las siguientes:
 - a. Líneas de la Red Ferroviaria de Interés General en servicio, todas ellas titularidad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:
 - i. 01-700-Bilbao Abando Indalecio Prieto-Casetas, de vía doble electrificada en el tramo Bilbao- Orduña.
 - ii. 01-100-Madrid-Chamartín-Clara Campoamor-Irún-Frontera Francesa, de vía doble electrificada.
 - b. Líneas de la Red Ferroviaria de Interés General en ejecución
 - i. Estudio Informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Burgos – Vitoria, aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2021 (publicación en el BOE de 8 de enero de 2022).
 - ii. Estudio Informativo del proyecto "Integración del ferrocarril en la ciudad de Vitoria-Gasteiz", aprobado definitivamente el 29 de febrero de 2012 (publicación en BOE el 17 de marzo de 2012).
 - iii. Estudio Informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco, aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 2000 (publicación en BOE el 5 de febrero de 2001).
 - c. Otras actuaciones
 - i. Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Vitoria-Gasteiz, sometido a información pública el 3 de julio de 2019 (publicación en BOE el 5 de julio de 2019) y actualmente en tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.
 - ii. Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo. Tramo: Pamplona-Y Vasca, sometido a información pública el 11 de enero de 2018 (publicación en BOE el 16 de enero de 2018). Dicho Estudio no se sometió a la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.
2. Los instrumentos generales de ordenación urbanística que desarrollen el PTP de Álava Central calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y los que lo harán en base a los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal.
3. La Subdirección General de Planificación Ferroviaria deberá emitir informe preceptivo y vinculante en las materias de su competencia sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del PTP o sus revisiones y modificaciones consecuencia de su vinculación al mismo, con carácter previo a su aprobación inicial, en aplicación del artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
4. Los instrumentos de ordenación urbanística deben establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación y definir las limitaciones de la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas, tanto en los textos como en la documentación gráfica. Estas zonas están definidas en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario.

5. Se suspenderán por parte de la administración competente en materia de ordenación territorial o urbanística, según corresponda, las nuevas clasificaciones y calificaciones y los efectos de las ya aprobadas, así como la concesión de autorizaciones y licencias, en las zonas afectadas por los estudios informativos sometidos a información pública, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario.
6. Los cruces de carreteras u otras vías de comunicación con líneas férreas que se produzcan por el establecimiento o la modificación de cualquiera de ellas, deberán, en todo caso, realizarse a distinto nivel, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario.
7. Las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por sus promotores, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF) y cuando así lo permita la legislación sectorial vigente, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario.

Instalaciones de Defensa

1. La zona de interés para la Defensa Nacional de la Base Militar “Araca” y su campo de maniobras y tiro es la establecida por Real Decreto 284/2018, de 11 de mayo. Se imponen las siguientes limitaciones y condicionantes:
 - a. Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Base de Araca y su Campo de Maniobras y Tiro»
 - b. Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
 - c. Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.
2. Las zonas de seguridad próxima y lejana de la mencionada base y sus instalaciones son las señaladas en la Orden 68/1997, de 10 de abril. Los terrenos incluidos dentro de dicho perímetro se consideran incluidos dentro del grupo primero de los regulados por el artículo 8 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Aviación civil

Se aplican al territorio del área funcional las siguientes disposiciones:

- a. Servidumbres aeronáuticas: RD 377/2011 y RD 733/2015

DILENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Plan Funcional Parcial del Área Funcional de Álava Central, en el marco del procedimiento de información pública de septiembre de 2023, del Consejo de Coordinación Territorial, Vivienda y Transportes. Vizcaya-Garbizu, 2023ko irailaren 15ean. **EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y AGENDA URBANA** INMACULADA DE LA PUERTA BUENA

